



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179-2021-MDC

Cocachacra, 03 de Noviembre del 2021.

VISTOS:

El expediente N° 4715-2021, Informe N° 0805-2021-RRHH/MDC, Informe N° 0413-2021-GAJ/MDC, informe N° 0809-2021-RRHH/MDC, sobre pago de reintegro a favor del servidor **JOSE ALBERTO RAUL ALIAGA SANCHEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II, de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos 194° y 195 de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el Art. 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por D.S. 005-90-PCM, sobre subsidio por fallecimiento, señala en el segundo párrafo que: “En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”.

El Art. 145 de la mencionada norma, señala que: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se de en cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”. El cual dispone que los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: “Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (D.L. 22482, Artículo 21, 24 a 32). En ese orden de ideas, tenemos que, al ser un derecho de los servidores, ser beneficiados con el subsidio de fallecimiento de sus familiares directos (cónyuge, padres o hijos) sólo se puede correr con el gasto de estos familiares directos”.

Que, mediante petición contenida en el expediente N° 4715-2021, el servidor **JOSE ALBERTO RAUL ALIAGA SANCHEZ**, indica que con fecha 26 de marzo del 2018 mediante Resolución Gerencial N° 025-2018-GM-MDC, se le otorgo el pago por subsidio de fallecimiento de familiar directo, equivalente a dos remuneraciones totales por un monto de S/. 2, 532.80 Soles y otro de subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos remuneraciones por un monto de S/. 2, 532.80 Soles, haciendo un total de S/. 5, 065.60 Soles, siendo la liquidación considerando su remuneración de S/. 1, 266.40 Soles, en estas remuneraciones no fue considerado los incrementos obtenidos desde el año 2017, siendo su remuneración el monto de S/. 1, 636.40 Soles. Por lo que existe una diferencia de pago en favor de su persona, por lo que solicita se realice un nuevo cálculo y se le otorgue el reintegro correspondiente.

Con informe N° 0805-2021-RRHH/MDC, el Jefe de Recursos Humanos, solicita se emita un informe legal respecto a procedencia de lo solicitado por el servidor **JOSE ALBERTO RAUL ALIAGA SANCHEZ**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA

4715

Mediante informe N° 04013-2021-GAJ/MDC, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa que (...) se evidencia del párrafo precedente que no se ha considerado como parte de la base de cálculo para el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, los beneficios económicos percibidos mediante Laudo Arbitral (Incremento remunerativo- S/ 250.00 y refrigerio y/o alimentación - S/ 120.00); sin embargo, al tener naturaleza remunerativa, forman parte de la "Remuneración Total", conforme al artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Por lo que, la "Remuneración Total" que debió considerarse es de S/. 1,636.40 (Mil seiscientos treinta y seis con 40/100 soles), debiendo otorgársele el monto total de S/. 6,545.60 (Seis mil quinientos cuarenta y cinco con 60/100 soles) y no la suma de S/ 5,065.60 (Cinco mil sesenta y cinco con 60/100 soles) por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en cumplimiento de los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Por lo que luego de consignar los antecedentes, la base legal y efectuar el análisis factico legal finamente se opina que es PROCEDENTE lo solicitado por el servidor José Alberto Aliaga Sánchez, sobre reintegro de bonificación por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, por el monto de S/ 1, 480.00 (Mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) en mérito a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Con informe N° 0809-2021-RRHH/MDC, el Jefe de Recursos Humanos, solicita la aprobación de pago de reintegro por concepto de fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio de su señora madre del servidor JOSE ALBERTO RAUL ALIAGA SANCHEZ, declarado procedente mediante informe de Asesoría Jurídica.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por el servidor municipal **JOSE ALBERTO RAUL ALIAGA SANCHEZ**, sobre pago de reintegro por concepto de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, en atención a los informes detallados en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la suma de S/. 1, 480.00 (Un Mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), a favor del señor **JOSE ALBERTO RAUL ALIAGA SANCHEZ**, servidor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y demás órganos estructurados el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Municipalidad Distrital de Cocachacra
 Leydi E. de la Cruz Mayta
 GERENTE MUNICIPAL


 Municipalidad Distrital de Cocachacra
 Hilario Julio Cornejo
 ALCALDE